
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**Ref. de Solicitud:
MINEDUCYT-2024-0089.**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas once minutos, del día veintidós de abril del dos mil veinticuatro.

I. ANTECEDENTES:

a) A las ocho horas, del día ocho de abril del dos mil veinticuatro, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], portador de Documento de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural solicitando la información que se detalla a continuación:

1.- Presupuesto (cantidad en dólares) asignado y aprobado a la Oficina de Información y Respuesta para el año 2023. De igual manera se solicita una base de datos o tabla con el total de plazas que conforman la Unidad u oficina de información y respuesta. Solicito esta información de todos los meses del 2023 y desagregada por:

- **Nombre de la plaza**
- **Sexo de la persona que ocupa la plaza**
- **Salario (cantidad en dólares) desagregado por sexo.**

2.- Número de capacitaciones o espacios de formación sobre la Ley de Acceso a la Información Pública realizados en cada uno de los meses de 2023 (de enero a diciembre). Solicito esta información desagregada por mes.

b) Mediante auto de las nueve horas con doce minutos, del día nueve de abril del dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.

c) Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Sobre los elementos anteriores, se hacen las siguientes consideraciones:

1. Presupuesto (cantidad en dólares) asignado y aprobado a la Oficina de Información y Respuesta para el año 2023. De igual manera se solicita una base de datos o tabla con el total de plazas que conforman la unidad u oficina de información y respuesta. Solicito esta información de todos los meses del 2023 y desagregada por:

* Nombre de la plaza

* Sexo de la persona que ocupa la plaza

* Salario (cantidad en dólares) desagregado por sexo

Sobre lo solicitado, se informa que la información sobre “la oficina” requerida es inexistente, ya que no existe ninguna oficina con dicho nombre.

2. Número de capacitaciones o espacios de formación sobre la Ley de Acceso a la Información Pública realizados en cada uno de los meses de 2023 (de enero a diciembre). Solicito esta información desagregada por mes.

Al respecto la solicitante, no señala en su solicitud aspectos como cuál institución o funcionario efectuó la capacitación y al público que fue dirigido. Por lo que no se tiene certeza sobre cuál es la información a la que se necesita acceder.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Declarar inexistente la información, en aplicación del Art. 73 de la LAIP, por las razones antes expuestas.
- c) Notifíquese, por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.
- d) Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Unidad de Acceso a la Información Pública

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.